

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4450-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de octubre de 2019.



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en noventa y uno (91) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1098-2019-UNHEVAL-AL, del 20.SET.2019, remite el Informe N° 247-2019-UNHEVAL-UNID.AVAL, del 12.AGO.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal respecto a la petición de suspensión de vacaciones de los docentes Pedro Pablo Saquicoray Ávila, Fermín Vásquez Cipriano, Mario Salomón Aguilar Pari, Heriberto Hilarion Estrada Muñoz, Cristhian Meyer Andrés Justo, Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, Jean Paul Berrospi Noria, Frederik Luis Eloy Jara Torrejón y Kevin Adrián Calderón Huaynate, de la Facultad de Ciencias Sociales, por ser miembros de la Comisión de Evaluación para Concurso Público de Plazas para Docentes y Jefes de Practica 2019 – I; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N°0012-2019/UNHEVAL-FCS-DACS, el Director Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación Social, solicita la suspensión de vacaciones de los docentes: Pedro Pablo Saquicoray Ávila, Fermín Vásquez Cipriano, Mario Salomón Aguilar Pari, Heriberto Hilarion Estrada Muñoz, Cristhian Meyer Andrés Justo, Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, Jean Paul Berrospi Noria, Frederik Luis Eloy Jara Torrejón y Kevin Adrián Calderón Huaynate, por ser miembros de la Comisión de Concurso Públicos de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas para contrato 2019 – I.
- 1.2. Con Proveído N° 691-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos a las vacaciones de los docentes

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ... 88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala; que el docente en uso de sus vacaciones, podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizará actividades que no afecten su descanso físico.

b) De la suspensión de vacaciones

- 2.3. Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.
- 2.4. Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, empero dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- 2.5. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente - en el caso de la Universidad, los docentes - cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/o ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/o dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- 2.6. Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/o cargo directivo, por ende, realizarán labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad.
- 2.7. A, efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.

c) De la petición de suspensión de vacaciones

- 2.8. Que, el pedido de suspensión de vacaciones de los docentes Pedro Pablo Saquicoray Ávila, Fermín





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4450-2019-UNHEVAL

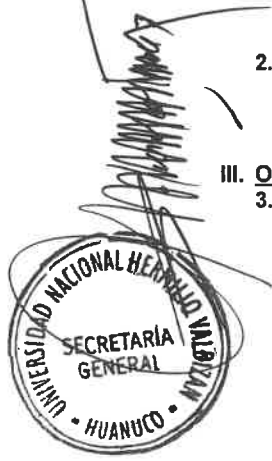
-2-

Vásquez Cipriano, Mario Salomón Aguilar Pari, Heriberto Hilarion Estrada Muñoz, Cristhian Meyer Andrés Justo, Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, Jean Paul Berrospi Noria, Frederik Luis Eloy Jara Torrejón y Kevin Adrián Calderón Huaynate, se sustenta en la participación de los mismos a la Comisión de Evaluación para Concurso Público de Plazas para Docentes y Jefes de Practica 2019 – I; al respecto, se debe tener en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1954 – 2018 – UNHEVAL, acto en el cual se aprueba el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas para Contrato 2019 – I, cuyo cronograma tiene su inicio desde el 14 de enero, y la Comisión de Evaluación según se señala en la Resolución N° 026-2019-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 04 de febrero de 2019, desde el 04 y se prolongó hasta el 28 de febrero; sin embargo, según se aprecia de las hojas de asistencia que obra en el expediente administrativo los docentes desarrollaron sus actividades en la Comisión a partir del 04 de febrero; por lo tanto, y atendiendo a esta documentación que acredita los días en que efectivamente los docentes desarrollaron sus actividades en la comisión, se tendrá presente esta y no estipulado en la Resolución N° 026-2019-UNHEVAL-FCS-D; por lo tanto, se afectó el normal uso de sus vacaciones de los mencionados docentes, de acuerdo al siguiente detalle: Dr. Pedro Pablo Saquicoray Ávila, días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días); Dr. Fermín Vásquez Cipriano, días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019 (18 días); Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019 (18 días); Mg. Heriberto Hilarion Estrada Muñoz, días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019 (18 días); Dra. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días); Mg. Jean Paul Berrospi Noria, días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días); Mg. Frederik Luis Eloy Jara Torrejón, días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días).

- 2.9. Que, se debe precisar que, durante el periodo anual u ordinario (marzo a diciembre) los docentes que realizan labores académicas y administrativas, perciben una retribución por dicha labor extra, empero en el caso de los meses de enero y febrero, dicha situación no se presenta, es por ello y atendiendo a la necesidad institucional ya sea el cumplimiento de metas u otras actividades urgentes, se requiere la suspensión de las vacaciones de los docentes, por cuanto dichas actividades administrativas, interrumpen las vacaciones de los docentes, lo cual sería una afectación al goce efectivo de sus vacaciones, *toda vez que las labores administrativas los docentes si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción*, estas necesariamente afectarán el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución consejo Universitario N° 4094 – 2017 - UNHEVAL.
- 2.10. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por el Director Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias Sociales, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, toda vez que las actividades de las comisiones de evaluación de contratos, requieren obligatoriamente de desarrollar labores dentro de la entidad, por ende, dichas labores afectarán su descanso vacacional de cada uno de los docentes, miembros de las comisiones.
- 2.11. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170, del Reglamento del Docente Valdizano, el informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Administrativos.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes: Pedro Pablo Saquicoray Ávila, Fermín Vásquez Cipriano, Mario Salomón Aguilar Pari, Heriberto Hilarion Estrada Muñoz, Cristhian Meyer Andrés Justo, Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, Jean Paul Berrospi Noria, Frederik Luis Eloy Jara Torrejón y Kevin Adrián Calderón Huaynate, de la Facultad de Ciencias Sociales y miembros de la Comisión de Evaluación para Concurso Público de Plazas para Docentes y Jefes de Practica 2019 – I, toda vez que obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida; el periodo de suspensión de vacaciones será de la siguiente manera: Dr. Pedro Pablo Saquicoray Ávila, día 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días); Dr. Fermín Vásquez Cipriano, día 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019 (18 días); Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, día 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019 (18 días); Mg. Heriberto Hilarion Estrada Muñoz, día 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019 (18 días); Dra. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, día 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días); Mg. Jean Paul Berrospi Noria, día 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días); Mg. Frederik Luis Eloy Jara Torrejón, día 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019 (19 días).
- 3.2. Que, conformidad con los alcances del artículo 170° del Reglamento del Docente Valdizano, el Informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Administrativos.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 4450-2019-UNHEVAL

-3-

3.3. Que, en caso de que el Consejo Universitario apruebe la suspensión de vacaciones de los docentes: Pedro Pablo Saquicoray Ávila, Fermin Vásquez Cipriano, Mario Salomón Aguilar Pari, Heriberto Hilarion Estrada Muñoz, Cristhian Meyer Andrés Justo, Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, Jean Paul Berrospi Noria, Frederik Luis Eloy Jara Torrejón y Kevin Adrián Calderón Huaynate, de la Facultad de Ciencias Sociales, la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, deberá de verificar la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.

Que, en la sesión extraordinaria Nº 28 de Consejo Universitario, del 25.SET.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Sociales, por haber actuado como miembros de la Comisión de Evaluación para Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2019-I, de las EP de Sociología y de Ciencias de la Comunicación Social, toda vez que obedece a la necesidad institucional; concurso público desarrollado en el mes de febrero de 2019; de acuerdo al detalle que figura en la parte resolutive; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los referidos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias:

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 1110-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones Rectorales Nº 1213 y 1288-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 23 de setiembre al 07 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

1º. SUSPENDER, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Sociales, por haber actuado como miembros de la Comisión de Evaluación para Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2019-I, de las EP de Sociología y de Ciencias de la Comunicación Social, toda vez que obedece a la necesidad institucional; concurso público desarrollado en el mes de febrero de 2019; de acuerdo al detalle que figura en la parte resolutive; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Docente	Días laborados	Total días
Dr. Pedro Pablo Saquicoray Ávila	04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019	19 días
Dr. Fermin Vásquez Cipriano	04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019	18 días
Mg. Mario Salomón Aguilar Pari	04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019	18 días
Mg. Heriberto Hilarion Estrada Muñoz	04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de febrero de 2019	18 días
Dra. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández	04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019	19 días
Mg. Jean Paul Berrospi Noria,	04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019	19 días
Mg. Frederik Luis Eloy Jara Torrejón	04, 05, 06, 07, 08, 11, 12,13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2019	19 días

2º. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad, de los referidos docentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

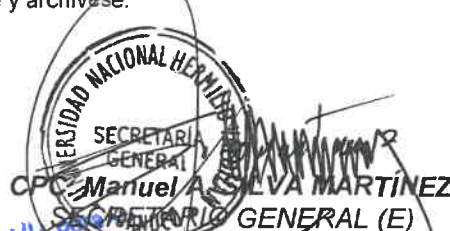
3º. DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL RECTOR



CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución: Rectorado VRAcad VRInV OCIAL UTransparencia OCalidad DAYSA FCS DIGA URH SUEyC SURPyC File Archivo